



MUNICIPALIDAD DE OROTINA  
AUDITORÍA INTERNA  
Telefax 2428-3330  
[Info.auditoria@muniorotina.go.cr](mailto:Info.auditoria@muniorotina.go.cr)



Además de fiscalizadores somos sus asesores

**PT – CS.2.**

**INFORME Nro. INF-SEC-REC-002-2018**

**INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES AL INFORME  
INF-AI-002-2017 DENOMINADO “INFORME DE EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL  
DE TRABAJO Y DEL ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA  
INTERNA, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DE LOS  
DESPACHOS DE CONTADORES PÚBLICOS”**



## TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN .....	3
1.1. ORIGEN DE LA AUDITORÍA.....	3
1.2. OBJETIVO DEL ESTUDIO.....	3
1.4. VALOR AGREGADO.....	4
1.5. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA AUDITORÍA.....	4
1.6. REGULACIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO.....	4
1.7. LIMITACIONES.....	5
1.8. METODOLOGÍA APLICADA.....	5
1.9. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.....	5
2. RESULTADOS .....	6
3. CONCLUSIONES .....	7



## INFORME Nro. INF-SEC-REC-002-2018

INFORME Nro. INF-SEC-REC-002-2018  
27 de agosto de 2018

### 1. INTRODUCCIÓN

#### 1.1. Origen de la auditoría

El estudio tiene su origen en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2018, aprobado por el Auditor Interno y comunicado tanto al Concejo Municipal como a la Contraloría General de la República.

#### 1.2. Objetivo del estudio

El objetivo general del estudio consistió *“Verificar el cumplimiento por parte del Concejo Municipal de las recomendaciones contenidas en el informe de Auditoría INF-AI-002-2018, denominado “Informe de Ejecución del Plan Anual de Trabajo y del Estado de las Recomendaciones de la Auditoría Interna, de la Contraloría General de la República y de los Despachos de Contadores Públicos”.*

#### 1.3. Naturaleza, Justificación, Alcance y Sujeción a las Normas.

El estudio a desarrollar corresponde al seguimiento de las recomendaciones contenidas en el informe INF-AI-002-2018.

La justificación corresponde al cumplimiento a la norma 206 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público R-DC-64-2014 y a la norma 2.11.1 y 2.11.2 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría en el Sector Público N° R-DC-119-2009, para lo cual se incluyó en el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2018 el espacio correspondiente.

El Alcance comprenda la verificación de la suficiencia de las acciones tomadas por el Concejo Municipal o bien las instancias en que el destinatario haya delegado el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe INF-AI-002-2017 desde la fecha de recepción del informe hasta el 16 de agosto de 2018.

Así mismo el estudio fue desarrollado con sujeción a las *“Normas de Auditoría para el Sector Público”*, R-DC-064-2014.



#### 1.4. Valor agregado

El valor agregado generado hacia la Administración como resultado del proceso de seguimiento de recomendaciones, consiste en suministrarle como insumo para el proceso de toma de decisiones y un diagnóstico del estado de cumplimiento en que se encuentran las recomendaciones contenidas en el informe INF-AI-002-2017.

#### 1.5. Responsabilidad de la Administración y de la Auditoría.

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe de seguimiento de recomendaciones, es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de esta Auditoría consistió evaluar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal de las recomendaciones contenidas en el informe INF-AI-002-2018.

#### 1.6. Regulaciones de la Ley General de Control Interno

**Artículo 12. —Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.** En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

(...)

c) *Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. (...)*

**Artículo 17. —Seguimiento del sistema de control interno.** *Entiéndase por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud.*

*En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes:*

(...)



- d) *Que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación. (...)*

**Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa.** *El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.*

[...]

*Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.”*

## 1.7. Limitaciones

En el desarrollo del estudio no se presentaron limitaciones.

## 1.8. Metodología aplicada

Para los efectos del presente estudio y como parte de las técnicas mediante las cuales la auditoría obtiene la evidencia para establecer la base de sus resultados, se utilizó dentro de esta evaluación el análisis documental de las acciones tomadas por el Concejo Municipal a través de los acuerdos tomados de conformidad con la recomendación contenida en el informe INF-AI-002-2017.

## 1.9. Comunicación de resultados

La comunicación de los resultados producto del seguimiento de recomendaciones se efectuó mediante el oficio AI-205-2018 de fecha 07 de setiembre de 2018 dirigido al Concejo Municipal.

De previo a la remisión de este informe se trasladaron las recomendaciones incumplidas por medio del oficio AI-175-2018 de fecha 17 de agosto de 2018,



dirigido al Concejo Municipal otorgando un plazo de 15 días hábiles para el cumplimiento, cumplimiento que se logra mediante el acuerdo tomado en la sesión ordinaria 191 de fecha 20 de agosto de 2018.

## 2.RESULTADOS

En la verificación del cumplimiento de la recomendación única contenida en el informe INF-AI-002-2017 se obtuvieron los siguientes resultados:

### ➤ TEXTO DE LA RECOMENDACIÓN:

*Como producto de los resultados obtenidos se recomienda al Concejo Municipal exhortar (**no ordenar**) a la Alcaldía Municipal a efectos de que se establezcan mecanismos de control orientados al monitoreo oportuno y verificación del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por parte de la Auditoría Interna y la Contraloría General de la República, así como adoptar un rol protagonista hasta donde la normativa le exija y permita, en materia de control interno.*

### ➤ ACCIONES EMPRENDIDAS:

Se realizó una verificación de las acciones emprendidas por el Concejo Municipal para dar cumplimiento a la recomendación, de donde se determinó que el Concejo Municipal no había dado cumplimiento a la recomendación contenida en el informe INF-AI-002-2017, razón por lo cual el 17 de agosto de 2018 se les remite el oficio AI-175-2018 en el cual se reitera la necesidad de dar cumplimiento a la recomendación, lo cual se les requirió gestionar en la medida de lo posible dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recibido del oficio en referencia.

**Como respuesta a la solicitud planteada, el 21 de agosto de 2018 la secretaria del Concejo remite a la Auditoría Interna el oficio MO-CM-0326-18-2016-2020 en el cual se transcribe el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 191, artículo 7-1-3, celebrada el 20 de agosto de 2018, mismo que a la letra indica:**

(...)

*Acatar la recomendación del auditor en el informe número INF-AI-002-2017 que a la letra dice: como producto de los resultados obtenidos se recomienda al Concejo Municipal solicitar a la Administración Municipal a efectos de que se establezcan mecanismos de control orientados al monitoreo oportuno y verificación del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por parte de la*



*Auditoría Interna y la Contraloría General de la República, así como adoptar un rol protagonista hasta donde la normativa le exija y permita, en materia de control interno.*

### 3. CONCLUSIONES

De conformidad con el análisis realizado a efectos de determinar el cumplimiento de la recomendación contenida en el informe INF-AI-002-2017, se concluye que la recomendación se encuentra **cumplida** por tanto se dá por cerrada toda acción atinente al referido informe INF-A-002-2017 .

Atentamente,

Lic. Omar Villalobos Hernández  
AUDITOR INTERNO

**Nota:** Queda como evidencia del trabajo realizado File que contiene **071** folios en perfecto estado de conservación.